


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 NOV 2010

Expediente N° 12.289/08.-

VISTO la Resolución Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 402/08, mediante la cual se convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) Cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Semiexclusiva para las Asignaturas NUTRICIÓN y DIETÉTICA - Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud;

La Resolución Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 081/10, que rechaza la impugnación presentada por la Lic Silvia Natalia Arias, en contra de la Res. CD N° 428/09, que había aprobado el dictamen de minoría del Jurado, y

**CONSIDERANDO:**

Que el dictamen de Asesoría Jurídica, que obra a fs. 145/150 del presente expediente, en lo pertinente, expresa " ... que la mera discrepancia de la impugnante respecto de la labor académica realizada por el Jurado que propuso el orden de mérito (en el dictamen de minoría aprobado, no impugnado oportunamente), como de la ponderación efectuada por el Consejo Directivo al momento de resolver el concurso, no configura per se la causal de "manifiesta arbitrariedad" como vicio nulificante del concurso, toda vez que la postulante disconforme no demuestra la existencia de vicios patentes, evidentes u ostensibles en el procedimiento u obrar del Jurado o del Consejo Directivo, por lo que corresponde su rechazo."

Que el mismo dictamen consigna que en el Acta de Sesión del Consejo Directivo fueron considerados los Despachos N° 195/09 y N° 205/09 y "... los Consejeros Directivos proceden a votar en forma nominal, aprobando el Despacho N° 205/09 con la mayoría exigida de dos tercios de los miembros presentes por el Reglamento de Concursos (Art. 45, 2° párrafo. inciso "c" arriba transcripto). por lo que se tienen por cumplidos los recaudos de validez del acto emitido por el órgano colegiado, debiendo. en consecuencia, rechazarse el agravio de la impugnante en punto al apartamiento de las normas vigentes."

Que el dictamen de Asesoría Jurídica, que obra a fajas 172. considera "... que la presentación de fs. 162/163 - recurso jerárquico de la postulante Lic. Arias, en contra de la Res. C.D. 081/10 - no expresa los agravios que le ocasiona el acto administrativo que ataca, como tampoco aporta nuevos elementos que permitan modificar la decisión adoptada por la Res. CD 081/10, por lo que. corresponde rechazar el mismo en todas sus partes".

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 221/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 11 de noviembre de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Lic. Julia Silvia Natalia ARIAS en contra de la Resolución CD 081/10 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Lic. Julia Silvia Natalia ARIAS lo dispuesto por el Artículo 32 de la ley de Educación Superior, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Lic. Julia Silvia Natalia ARIAS, Facultad de Ciencias de la Salud, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

